

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

AGROQUIMICOS: MOTOR O FRENO PARA LA AGRICULTURA EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Romero, Roxana B.
rb_romero@hotmail.com

Resumen

Esta comunicación tiende a abordar la temática de la producción agropecuaria basada en el uso de agroquímicos, como motor o freno en pos del desarrollo sustentable.

Palabras claves: agroambiental, contaminación, control

Introducción

Esta comunicación se enmarca en el P.I. GOO5/14, cuyo título es: Desarrollo sustentable en ámbitos rurales y urbanos, su incidencia en los recursos naturales y calidad de vida de la población; aprobado por Resolución N° 984 de fecha 10/12/14 Consejo Superior, periodo 2015-2018. Tiende a explicar cómo cierre de la investigación, que ante una demanda creciente de alimentos se hace necesario un aumento de productividad, implicando un elevado índice de utilización de insumos, los agroquímicos, conllevando el uso de los mismos a una serie de inconvenientes: contaminación de suelos y napas; cuestionamiento de la salubridad de los productos, por provenir de una alimentación artificial con el consiguiente riesgo de enfermedades; debiendo acompañarse con un tratamiento adecuado de residuos y una evaluación de impacto que prevea ciertas alternativas correctivas en pos de las directrices del desarrollo sustentable.

Materiales y método

Para el desarrollo de la presente comunicación, se utilizó el método de análisis jurídico de acuerdo al enfoque del tema en cuestión. Se recurrió a la búsqueda de la voluntad del legislador cuando se analizó el marco legal y a la comparación de sistemas y modelos, cuando se analizó la legislación internacional. Y en el caso de la jurisprudencia se utilizó el análisis del discurso y la interpretación dinámica del derecho.

Discusión y resultados

En la Conferencia de las Naciones Unidas “Cumbre de la Tierra” Rio de Janeiro año 1992 se incluyó el concepto de desarrollo sustentable en la agricultura, entendiendo por la misma cultivar de tal modo que las generaciones futuras puedan satisfacer sus necesidades de alimentos manteniendo el ecosistema. La agricultura sustentable es la que se basa en sistemas de producción que deben reunir tres categorías de requisitos: 1) ecológico: asegurar la conservación indefinida del potencial productivo de los recursos naturales afectados al agro y la calidad del medio ambiente rural; 2) económico: competitividad frente a otras alternativas productivas y asegurando un razonable nivel de rentabilidad al productor para que pueda sostenerse y evolucionar en su actividad productiva ; 3) social: garantizar un abastecimiento de alimentos adecuado en cantidad, calidad y sanidad que satisfaga los requerimientos de la sociedad. En la Cumbre “Rio + 20”, surgió el documento “El futuro que queremos” haciendo hincapié en los objetivos en pos de lograr la seguridad alimentaria y una nutrición y agricultura sustentable (Romero, R., 2015:91). Teniendo en cuenta que las zonas rurales son importantes para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, ya que son considerados lugares claves de interacción entre la actividad humana y el medio ambiente e importantes espacios económicos donde hoy se hace frente a una buena parte de los desafíos ambientales, tanto en América Latina y el Caribe como en el resto del mundo. (Berdegue, J.-Bitran, D.,: 2018). Las actividades que se desarrollan en áreas rurales sustentan a las zonas urbanas; les proveen de agua y alimentos, además de contribuir de múltiples formas a su salud y bienestar. Es evidente que las zonas rurales impactan y se ven impactadas por variables medioambientales. Es indispensable avanzar en una profunda transformación de las sociedades rurales, a través de una mayor comprensión de las interrelaciones que ocurren en ellas entre lo económico, lo social y lo ambiental, y de los diversos vínculos que existen entre éstas y las ciudades. Olvidarnos de lo rural es ponerle un freno al desarrollo sustentable.

A partir de la reforma de 1994, la Constitución Nacional, obliga a nuestros gobernantes a la creación de mecanismos y procedimientos tendientes a la protección del ambiente. La Ley General del Ambiente 25.675 establece los presupuestos mínimos en lo que respecta a la política ambiental nacional, otorgando un piso de protección para todo el país y delimitando la aplicación/interpretación de las normas sectoriales ambientales.

El artículo 240 del CC y C, establece como límite al ejercicio de los derechos individuales, la no afectación de la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua.

Dentro de las cuestiones agroambientales, los fitosanitarios, agroquímicos, es hoy sin cortapisas una realidad sin fronteras, una temática compleja, una cuestión social, económica, política, jurídica, científico-tecnológica, cultural, ambiental y de calidad de vida de los diferentes actores en la cadena de producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución y la elaboración de productos agrícolas y sus derivados en todo el país.

Se entiende por agroquímicos a toda sustancia química de síntesis de uso agrario (Vivanco, A). Su destino es matar, repeler, atraer, regular o interrumpir el crecimiento de seres vivos considerados plagas. Entre los productos fitosanitarios se incluyen también los defoliantes, los desecantes y las sustancias reguladoras del crecimiento vegetal o fitorreguladores. Los medicamentos de uso humano o veterinario y los mecanismos de control biológico fuera de esta denominación, también reciben la denominación de venenos útiles (CASAFE: 1993, p.1167); y que por sus características, naturaleza, recomendaciones, uso y modos de aplicación entrañan riesgos para la salud humana, flora, fauna y ambiente.

Los fitosanitarios prestan una ayuda (hay opiniones en contra) en la producción en sí y en la postco-secha. También en este sentido lo describe la Ing. Agrónoma Bulacio, 2007, UNR, al sostener “Los daños causados por las plagas en la producción agropecuaria tienen una gran importancia económica al provocar disminución de los rendimientos, aumento de los costos y por lo tanto menor cantidad y calidad de los alimentos que inciden en el volumen de exportación. Esto trajo como consecuencia que el desarrollo y empleo de fitosanitarios se haya incrementado en forma vertiginosa desde la década del cuarenta hasta el presente”.

La Ley 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios con su respectiva reglamentación a través del Decreto Nacional n° 134/18, dispone que todos los envases vacíos de fitosanitarios utilizados en el territorio nacional quedan comprendidos dentro de sus alcances, debiendo ingresar a un “Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios” según los lineamientos mínimos que la misma normativa fija (Romero, R., 2017). La Resolución conjunta n° 1/2018 (Ministerios Agroindustria y Ministerio Ambiente y Desarrollo Sustentable) norma las actividades de aplicación de productos fitosanitarios para la agricultura en la actividad agrícola en general, y en especial en zonas de amortiguamiento o “buffer”, debiendo realizarse conforme a buenas prácticas agrícolas y sujetas a sistemas de control y monitoreo adecuados.

Asimismo por Resolución n° 263/2018 SENASA, se prohíbe, a partir de la entrada en vigencia de la misma, la elaboración, importación y fraccionamiento de las sustancias activas carbofuran, carbosulfan, diazinon, aldicarb y dicofol y sus productos formulados.

Es dable mencionar la Ley N 27.233 del año 2015 que declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.

Quedan comprendidas en los alcances de la presente ley las medidas sanitarias y fitosanitarias definidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), aprobado por la ley 24.425. Esta declaración abarca todas las etapas de la producción primaria, elaboración, transformación, transporte, comercialización y consumo de agroalimentos y el control de los insumos y productos de origen agropecuario que ingresen al país, así como también las producciones de agricultura familiar o artesanales con destino a la comercialización, sujetas a la jurisdicción de la autoridad sanitaria nacional.

En la Provincia de Corrientes, amén de las disposiciones constitucionales provinciales, por Ley n° 5394 de fecha 1/11/99 nos adherimos a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos, Generación, Manipulación, Transporte, Tratamiento y Disposición Final n° 24051, y su Decreto Reglamentario n° 831/1993. Además contamos con una regulación específica sobre agroquímicos Ley n° 4495 del año 1990 y el Decreto reglamentario n° 593/94. Por Disposición n° 14/2012 de la Dirección de Producción Vegetal homologada por Resolución n° 1246/12 se establece en su Art. 1 “ Prohibir la importación, fabricación, fraccionamiento, comercialización y uso de los principios activos: Aldicarb y Carbofuran y los productos formulados en base a estos, para la producción de frutas y hortalizas en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, a partir del día 01 de marzo de 2013”. Asimismo nos encontramos con una serie de normas que refieren a: Resolución n° 217/11: normas mínimas de seguridad de depósitos; Resolución n° 728/11 sobre el programa de gestión de envases vacíos de fitosanitarios; Resolución n° 94/02 crea el programa de expendio, aplicación y almacenamiento de agroquímicos de la provincia de Corrientes; Resolución n° 1195/12 designa a la Dirección de Producción Vegetal como autoridad de aplicación de la Ley de Agroquímicos en la Provincia de Corrientes y establece el producto de referencia para el cobro de los aranceles y multas por incumplimiento de la normativa vigente; Disposición n° 19/14: se incorpora al Registro Provincial de Agroquímicos la Categoría correspondiente a Cámaras de Fumigación; Disposición n° 46/14 sanciones por incumplimiento de la normativa de agroquímicos; Disposición n° 4/15 denomina zonas sensibles a los establecimientos educacionales y predios anexos a los mismos ubicados en zonas rurales. Establece las distancias a respetar de las zonas sensibles de aplicaciones áreas y terrestres; Disposición 24/16 incorpora modificaciones a los Registros de Empresas y de Asesores Técnicos y Aprueba el Formulario Oficial de Receta Fitosanitaria, (deja de ser formato libre) siendo obligatorio su uso por los Ingenieros Agrónomos que cumplan con los requisitos que la misma Disposición establece. En su Anexo II, dicha Disposición establece un Instructivo - Requisitos Inscripción / Renovación Asesores (Presentar el Formulario F-02 completo en todos sus campos y firmado por el titular/apoderado. Copia de Constancia Inscripción AFIP. Copia del D.N.I. Certificación de matrícula vigente del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de la Provincia de Corrientes (C.P.I.A.C) y/o Certificación de Consejos/Colegios con Convenio de Reciprocidad. Copia del Comprobante de Depósito/transferencia del Arancel correspondiente a asesor). La ley de agroquímicos provincial 4495/90 referencia en su artículo 7 que: “las empresas que se dediquen al expendio o aplicación de los productos mencionados en el artículo 1 tendrán la obligación de contar con el respaldo del asesoramiento técnico de un profesional ingeniero agrónomo u otro título universitario habilitante, según constancia expedida por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación o de la Universidad respectiva sobre esta última materia dicho profesional deberá estar matriculado en el Consejo Profesional Correspondiente y su función como su responsabilidad se delimitara en las normas de reglamentaciones”. Por su parte el Decreto reglamentario de la ley cuenta con un capítulo completo destinado a los asesores técnicos. La receta fitosanitaria oficial establece a partir de la fecha de su disposición que todos los productos fitosanitarios banda roja y amarilla (clase toxicológicas Ia, Ib y II) deben ser comercializadas con una receta expedida por un profesional habilitado en el Registro de Asesores Fitosanitarios, siendo además obligación del comercio que vende el producto, archivar el documento por un año desde la fecha de emisión. La provincia de Corrientes cuenta con un centro de acopio de envases vacíos de agroquímicos en la localidad de Lavalle y por Resolución Provincial N 728/11 se implementó el programa de recolección de envases vacíos de agroquímicos (convenio marco entre el Ministerio de la Producción y la Cámara Argentina de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes-CASAFE- y la Municipalidad de Lavalle). Para poder ingresar los envases al sistema de disposición final, es necesario que sean sometidos a la técnica del triple lavado o lavado a presión y luego perforados; una vez realizados son recibidos en el CAT. La Dirección de Producción Vegetal dependiente del Ministerio de Producción de la provincia de Corrientes, organismo de aplicación de la Ley N 4495/ 90, emite un certificado a cada empresa o productor.-

Conforme lo enunciado a nivel provincial se deben ajustar los controles ya que es una constante en los últimos tiempos cuestiones agroambientales por el uso de agroquímicos en la producción de arroz, en el sector citrícola, la desaparición de colonias de abejas, contaminación de las aguas subterráneas entre otras cuestiones actuales, afectando en forma directa o indirecta la salud humana.

En relación al rol de la justicia, hay muchos casos en los últimos años que muestran un avance en la jurisprudencia,(sentencias que tienen que ver con condenas a productores o responsables de fumigaciones-siendo un logro a medias) porque antes no existían y porque citan cuestiones que la ley invoca, pero en otros casos la jurisprudencia no me deja la idea de que son verdaderamente avances, me dan más la sensación de que complejizan porque cuando la ley no es clara el juez no es el idóneo para buscar la solución legislativa ni

para entender el fenómeno técnico, entonces resuelve a nivel de principios y a veces eso resulta la incorporación de nuevos problemas.

Conclusión

Con el desarrollo sustentable nace una nueva agricultura que deberá practicarse en armonía con la naturaleza, no puede ser contaminada ni contaminante. Los bienes destinados a la alimentación deben contribuir a mejorar la salud y a prolongar la vida de los consumidores. Pero a los nuevos conceptos vienen unidas nuevas obligaciones. Deberá ser económicamente organizada, socialmente justa y ecológicamente equilibrada. Esto vale para los países ricos como para los pobres. En estos últimos la pobreza no debe comprometer los recursos naturales. Porque en ningún caso el sacrificio de la naturaleza constituye una salida válida. Ni tampoco es válido autorizar prácticas o tipos de cultivos contra el ambiente (Zeledon-Zeledon, R.1999: 40-46).

El Poder Judicial está llamado a tutelar dentro de un orden público ambiental, un modelo armónico en el desenvolvimiento de las actividades humanas que ponga especial énfasis tanto en lograr una producción agropecuaria en gran escala para satisfacer las crecientes demandas de alimentos como también igual énfasis en que esa producción sea efectuada de un modo sustentable, es decir que no ponga en peligro la salud y la vida de las personas; todo ello dentro de la esfera propia de actuación -el proceso-, a los fines de garantizar no solo los intereses individuales sino también los derechos de incidencia colectiva. La única forma de asegurar una vida digna y salud a la población de esta y de las futuras generaciones es actuar con equilibrio sobre el medio ambiente.

Entonces que nos queda de acá en adelante ante la disputa que existe entre los diversos actores de la sociedad que ven a los agroquímicos como un peligro para el ambiente y la salud y otros los consideran inocuos, siendo esto desde mi punto de vista una cuestión de “valoraciones”. Pareciera ser una mala palabra “agroquímico”, solicitando se desmitifique un poco, ya que dicho termino involucra millones de sustancias y formulas, entonces decir agroquímico y sobre eso hacer todo un juicio de valor es muy difícil, hay que empezar, no solo por ver que sustancia es, sino como se está vendiendo, como se lo está usando y, muchas cosas más.

Referencias bibliográficas

- Bulacio L.G, Sain O., Martínez S., 2007, Fitosanitarios Riesgo y Toxicidad, Segunda Edición, UNR Editora. Colección Académica, pp.13.
- CASAFE.Guía de Productos Fitosanitarios para la República Argentina.(1993), pp.1167
- Romero, Roxana Beatriz, 2015, Agricultura sustentable. Fitosanitarios. XI° Jornadas de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. de la Fac. de Dcho.,Cs.Ss.y Pcas. y I° Internacional UNNE. Ediciones Moglia, pp.91.-
2017. Gestión de envases vacíos de fitosanitarios. XIII° Jornadas de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. de la Fac. de Dcho.,Cs.Ss.y Pcas. y III° Internacional UNNE. Publicación en trámite Ediciones Moglia
- Vivanco, Antonino, “La Codificación rural provincial”, ED 108-1148
- Zeledon-Zeledon, Ricardo,1999.- Desarrollo sostenible y derecho Agrario - V Congreso Mundial de Derecho Agrario, organizado por la Unión Mundial de Agraristas Universitarios en Porto Alegre, Brasil.

Filiación institucional: integrante de PI GOO5/14 “Desarrollo sustentable en ámbitos rurales y urbanos, su incidencia en los recursos naturales y calidad de vida de la población.”